



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30.

“ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TREINTA, CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, DERIVADO DE FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DECLARADO PANDEMIA MUNDIAL DENOMINADO COVID-19.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de julio de dos mil veinte, la licenciada **MARÍA DEL CARMEN LIZÁRRAGA CABANILLAS**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, ante la situación que guarda la contingencia sanitaria derivada de la enfermedad Covid19, en el Estado de Tamaulipas, en atención a los informes de las autoridades federales y estatales en materia de Salud Pública, así como a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, emite acuerdo ante el licenciado **VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe., y

CONSIDERANDO:

I. El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar el adecuado ejercicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en esta ciudad, ante la situación de contingencia sanitaria derivada por la pandemia mundial denominada Covid19, la protección al derecho humano a la salud, consagrado en el artículo 4º constitucional, la protección a la vida y a la integridad personal de todos los usuarios de este Tribunal y del público en general.

II. Esta autoridad dicta el presente proveído, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º de la Ley Agraria, 1º y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 65, 66 y 67 del nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 y 367 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, y en ejercicio de la facultad conferida en los acuerdos 7/2020 y 8/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como el oficio UGA/0494/2020, emitido el veintisiete de junio de la anualidad, por el Titular de la Unidad General Administrativa de ese órgano jurisdiccional, mediante los que se autoriza a los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios en los Estados, para que siguiendo puntualmente los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, emitan bajo su



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30.

responsabilidad y de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción.

III. Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general; y ante la existencia del brote del virus en el país y ante el incremento de su propagación, el Gobierno de la República ha implementado diversas medidas a fin de prevenir, controlar y combatir sus efectos, privilegiando la seguridad en la salud de sus habitantes; el Secretario de Salud en el país estableció las medidas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad, entre ellas la suspensión de actividades no esenciales, para evitar aglomeraciones, complicaciones y la pérdida de vidas humanas de la población en general, a partir del 20 de marzo del año en curso.

IV. En razón de lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior Agrario, mediante acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020, decretó la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales de los Tribunales Agrarios en todo el país, y declaró inhábiles los días transcurridos del diecinueve de marzo al veintinueve de junio de dos mil veinte, sin transcurrir plazos ni términos; facultando en los dos últimos acuerdos, a los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios para la toma de decisiones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a los cambios del semáforo epidemiológico que por entidad federativa se implementó, destacando los parámetros **rojo**: riesgo máximo, **naranja**: riesgo alto, **amarillo**: riesgo medio y **verde**: riesgo bajo; cabe señalar que en cada valor se autoriza la realización de ciertas actividades, a excepción del parámetro rojo, que restringe las actividades, constriñéndose únicamente a las esenciales.

V. Que el treinta de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial en el Estado de Tamaulipas, el acuerdo signado por la titular de la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual determinó que los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Tampico, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, Río Bravo y Victoria, se mantienen en la fase de alto riesgo de contagio, por lo que se deberá atender los



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30.**

lineamientos de seguridad sanitaria y de salud previamente establecidos para contener la pandemia COVID-19 en el Estado.

VI. Que el dos de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial en el Estado de Tamaulipas, el acuerdo signado por la titular de la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual emite medidas extraordinarias de seguridad para evitar saturar la infraestructura hospitalaria y el equipo médico en la Entidad, entre las que destacan la reducción de la movilidad en el Estado, suspendiendo trabajos, labores y/o servicios en los horarios indicados, con excepción de farmacias, unidades médicas y hospitales públicos y privados; así como también, se ha implementado el cierre de comercios en la Entidad los días sábado y domingo, con la excepción referida.

VII. El Estado de Tamaulipas, donde tiene su sede el Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, cuya jurisdicción territorial abarca los municipios fronterizos y la capital del Estado, donde se tiene el más alto porcentaje de casos positivos por el virus SARS-CoV2, a la presente fecha se encuentra en un nivel de riesgo máximo de contagio, de acuerdo con lo publicado en las páginas oficiales en internet de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, lo que implica un riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto, resulta necesario emitir las determinaciones conducentes para evitar la propagación de la enfermedad causada por el virus, denominada COVID-19, y con ello salvaguardar la salud e integridad de las partes en los juicios agrarios, sus asesores legales, los servidores públicos adscritos a este órgano de justicia agraria, los grupos más vulnerables y del público en general.

VIII. Lo anterior, considerando que la Justicia Agraria se desarrolla mediante un procedimiento con características especiales, como son los principios de oralidad e inmediación, en el que destaca la celebración de audiencias con presencia de las partes, sus testigos o peritos, quienes recorren largas distancias desde su lugar de origen hasta la sede de este órgano jurisdiccional, previa notificación personal en sus domicilios por los actuarios adscritos, así como el principio de verdad material, que obliga a este Unitario a realizar diligencias como inspecciones judiciales e interpelaciones a los comisariados ejidales en los



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30.**

poblados, entre otras, para conocer la verdad real en el asunto; además, que ante las medidas de austeridad decretadas a esta dependencia, actualmente no se cuenta con las tecnologías de información y comunicación necesaria para implementar en este momento el sistema de justicia en línea, pues si bien por una parte se tiene a cargo la impartición de justicia en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también lo es, que resulta prioritario proteger y respetar el derecho humano a la salud de los usuarios de este Tribunal Agrario, servidores públicos y del público en general, establecido en el artículo 4º, párrafo cuarto, del ordenamiento legal invocado, atendiendo a las medidas de sana distancia para evitar un mayor número de contagios y continuando con la medidas implementadas para impartir justicia con el dictado de sentencias y emisión de acuerdos, bajo el sistema de guardias y a distancia, para posteriormente realizar las notificaciones y reanudar las audiencias y diligencias en campo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones señaladas, esta Magistratura,

ACUERDA:

PRIMERO.- Se amplía la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte; lo anterior, sin perjuicio de que los servidores públicos de la adscripción continúen con las labores a distancia y bajo el sistema de guardias que de manera interna se ha venido desarrollando.

SEGUNDO.- Se declaran inhábiles los días comprendidos del uno de agosto al treinta y uno de agosto, todos del año dos mil veinte, en los que no correrán plazos ni términos procesales, de manera adicional a los días establecidos en los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, y el acuerdo de veintisiete de junio de este año, dictado por este Tribunal Unitario, es decir, del día diecinueve de marzo al treinta y uno de julio de dos mil veinte.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30.**

TERCERO.- Se determina el reinicio de actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, el día uno de septiembre de dos mil veinte, sin atención al público; reanudándose la atención al público el día diez de septiembre de dos mil veinte, fecha en que además comenzaran a correr plazos y términos. Los primeros cinco días posteriores a la reanudación de labores se notificará a las partes la fecha de reprogramación para la celebración de las audiencias de ley.

CUARTO.- Comuníquese la anterior determinación al Tribunal Superior Agrario, para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios, y publíquese en un lugar visible de las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, para conocimiento del público en general.

QUINTO.- Mediante oficio comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito en la materia correspondiente, para en caso de requerimientos o solicitudes a esta autoridad responsable en los juicios de amparo, tomen en consideración la fecha de reanudación de esta autoridad, para fijar un plazo que permita estar en aptitud de cumplir los requerimientos o solicitudes, de conformidad con la fracción IX, del artículo 2, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el COVID-19.

Así lo acordó y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN LIZÁRRAGA CABANILLAS**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, ante el licenciado **VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**, quien autoriza y da fe. **(DOS FIRMAS ILEGIBLES)**".

LA ANTERIOR TRANSCRIPCIÓN ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TREINTA, DICTADO EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DEL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DENOMINADO COVID-19. **LO QUE CERTIFICO Y FIRMO PARA LOS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR. DOY FE.**

**LIC VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS
SECRETARIO DE ACUERDOS**